



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 430 -2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 24-012714-001, Nota Informativa N° 088-2024-LC-EGE-OGRH-HEVES e Informe N°00120/LC/OGRH/LC/HEVES(e) sobre el pago por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas a favor de doña **GIL JAUREGUI JESSICA**;

CONSIDERANDO:

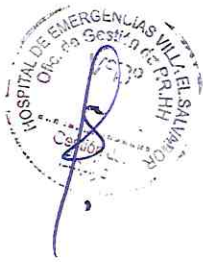
Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6°, Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "**vacaciones remuneradas de 30 días naturales**";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que: "*Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente*";

Que, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, siendo así, el Área Funcional de Legajos de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Situacional N° 457-2024-AL-OGRH/HEVES, de fecha 11 de setiembre de 2024, informando que mediante el Contrato Administrativo de Servicios N°2498-2022/HEVES, se contrató a doña **GIL JAUREGUI JESSICA**, en el cargo de **ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS**, con una remuneración mensual de **TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/3,600.00)** desde el **01/10/2022** al **31/05/2024**;

Que, mediante Informe N° 00120/LC/OGRH/LC/HEVES(e), de fecha 21 de noviembre de 2024, el Responsable del Área Funcional de Liquidación de la Compensación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión a favor de doña **GIL JAUREGUI JESSICA**, adjuntando **Hoja de Liquidación N° 109-2024-LC-EGE-OGRH/HEVES**, quien ha laborado en la entidad bajo el Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de **ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS** a partir del **01/10/2022** al **31/05/2024**, estableciendo otorgar el reconocimiento por concepto de vacaciones no gozadas y/o



vacaciones trucas por un monto total a **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (\$1,938.00)**;

Con el visto bueno del Área de Liquidación de la Compensación, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, artículo 13, numeral 13.1; sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas, el monto de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100SOLES (\$/ 1,938.00)** a favor de doña **GIL JAUREGUI JESSICA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER al Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas, el monto de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (\$/ 1,938.00)**, monto que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al/la interesado/a.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PFLP/NESA/ECV/dmcf

FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CCAYHUARI VASQUEZ ELEA
FIR 09785351 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 11:47:55:05

1. DATOS DEL TRABAJADOR (A):

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	GIL JAUREGUI JESSICA									
DNI	:	46003158									
CARGO	:	ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS									
REGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057									
FECHA DE INGRESO	:	01/10/2022									
FECH DE CESE	:	31/05/2024									
PERIODO DE CONTRATACION	:	AÑO (S)	:	1	MES	:	8	DIA (S)	:	0	
MOTIVO DE CESE	:	Renuncia									

2. DATOS DE CONTRATACION

REMUNERACION MENSUAL (S/.)	:	3,600.00					
CONTRATO	:	2498-2022/HEVES	DEL	01/10/2022	AL	31/05/2024	
ADENDA	:						
PERÍODO	:						

3. PERÍODO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER/INASISTENCIAS

INASISTENCIAS	N° DIAS	:	3
LICENCIAS SIN GOCE DE HABER	N° DIAS	:	0
TOTAL DIAS		:	3

4. PERÍODO DE TRABAJO LABORADO

AÑO (S)	:	1	MES	:	7	DIA (S)	:	27
---------	---	---	-----	---	---	---------	---	----

4.1. CALCULO LIQUIDACION VACACIONES**4.1.1 CALCULO LIQUIDACION VACACIONES NO GOZADAS**

VACACIONES GOZADAS (días)	:	30	VACACIONES NO GOZADAS (días)	:	0
PERIODO VACACIONAL A LIQUIDAR (días)	:	0			
TOTAL A LIQUIDAR	:	00.00			

4.1.2 CALCULO LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

CALCULO MENSUAL (S/.)	:	300.00	CALCULO DIARIO (S/.)	:	10.00
MESES A LIQUIDAR	:	7	DIAS A LIQUIDAR	:	27
LIQUIDACION MESES (S/.)	:	2,100.00	LIQUIDACION DIAS (S/.)	:	270.00
TOTAL A LIQUIDAR	:	2,370.00			

4.1.3 DESCUENTOS POR FALTAS Y/O TARDANZAS (no descontados)

DETALLE	:	INASISTENCIAS NO DESCONTADOS DE MAYO 2024 (18 HORAS)			
TOTAL DESCUENTO	:	432.00			

DETALLE	:				
TOTAL REINTEGRO	:	00.00			

5. TOTAL CÁLCULO DE VACACIONES

MONTO VACACIONES NO GOZADAS (4.1.1)	:	00.00
MONTO VACACIONES TRUNCAS (4.1.2)	:	2,370.00
DESCUENTOS (4.1.3)	:	432.00
REINTEGROS (4.1.3)	:	00.00

TOTAL VACACIONES (S/.)	:	1,938.00
-------------------------------	---	-----------------

Fecha de Liquidación: Villa El Salvador, 21 de noviembre de 2024

ECV/dmcf

